



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL VI

Fecha: ABRIL 15 DE 1998

CONGRESO EXTRAORDINARIO

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- IV CLAUSURA DE LA SESION



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL VI

Fecha: ABRIL 15 DE 1998

CONGRESO EXTRAORDINARIO

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la Sesión.....	1
II	Lectura del Orden del Día.....	2,3
III	Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelec tual.....	4

INTERVENCIONES:

H. Vallejo López Carlos.....	11,12,13,14,16,21 22,24,26,27,28,29 37,38,39,45,52,66 67,68.
H. Cordero Acosta José.....	11,12,15,39,40,62
H. Saltos Galarza Napoleón.....	14,15,40,41,42,48 49,54,55,58,60,61 63,64
H. Fuertes Rivera Juan.....	15,16,22,32,33,34 42,43,55
H. Salazar Valle Julio.....	22



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL VI

Fecha: ABRIL 15 DE 1998

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. Rojas Valle Rosendo.....	23,31,32,45
H. Pérez Intriago Alvaro.....	24,25,34,35,36,37
H. González de Vega Susana.....	29,39,52
H. Landázuri Romo Marco.....	30,60
H. Rodríguez Paredes Fernando.....	46,49,50,51,52
IV Clausura de la Sesión.....	72

LP/ssr

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la Presidencia del doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecinueve horas, quince minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Jaime Dávila Dávila de la Rosa, Secretario del Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUILAR POZO RAMIRO	LUZURIAGA GALO
APOLO BERRU HECTOR	MADERA ERAZO FERNANDO
ALBAN TORRES CARMEN	MASSUH HERDOIZA OSWALDO
BARRAGAN VINUEZA ULICES	MAZA ALEJANDRO PEREZ
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL	MENDOZA GUILLEM TITO
BENITEZ DONOSO FREDY	PADILLA TORRES LIDER
BERMEO VILLARREAL CESAR	PEREZ INTRIAGO ALVARO
CARRERA MAILA PATRICIO	PINCAY MONTEL WALTER
CASTRO MONTENEGRO HERNAN	PROAÑO MAYA MARCO
CORDERO ACOSTA JOSE	PROAÑO SALGADO MARCO
CRUZ ANDRADE HUGO	RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE
CUEVA PUERTA PIO	RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
CHAVEZ VALLEJO NELSON	ROJAS REYES ROSENDO
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO	ROMO CARPIO FERNANDO
ESPINOZA AREVALO LOURDES	RUIZ CHAVEZ LUPE
ESTRELLA AREAS FREDY	RUBIRA INFANTE CARLOS
FUERTES RIVERA JUAN	SALTOS GALARZA NAPOLEON
GARCIA CASTILLO HECTOR	SAUD GALINDO MICHAEL
GAVILANES RAMOS ESTUARDO	SALAZAR VALLE JULIO
GONZABAY PEREZ HEINERT	SANCHEZ LOPEZ GONZALO
JARAMILLO MANUEL	SERRANO VALLADARES AFREDO
JUMBO CASTILLO HECTOR	TOCTE TOCTE MELCHOR
LARA YEPEZ GALO	VALLEJO LOPEZ CARLOS
LANDIVAR GONZALEZ OSCAR	VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN
LANDAZURI ROMO MARCO	VELASTEGUI RAMIREZ HOLGER
LICUY AGUINDA ELIAS	VILLACRESES COLMONT LUIS
LOPEZ MORENO MIGUEL	YAPUR AUAD FARID



LOPEZ CARLOS

YENCHONG MERA MARCOS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, presentes en la Cámara cuarenta y dos señores ,-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instalada la sesión. ¿Posesiones?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Solamente un legislador que encontrándose aquí ha salido de la Cámara, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, tan pronto se reintegre, ¿de quién se trata?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Diputado Cadena.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien tan pronto se reintegre el Diputado Cadena que debe posesionarse, que por favor pase a la Presidencia, usted se servirá indicarme el momento oportuno. Buenas noches Diputado Serrano, un gusto verlo por aquí. Dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Uno. " Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual. Dos. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno -Diferimiento del IVA (Económico-Urgente). Tres. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Nuevo Código de Procedimiento Penal. Cuatro. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Fondo de Seguro de Depósito. Quinto. Conocimiento de Renuncias y designación de Vocales Principales y Alternos del Tribunal Constitucional.(7mo. punto de la agenda). Seis. Primer Debate

del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Administradores Profesionales del Ecuador. Séptimo, Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Notariales. Ocho. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Especial de Tributación y Reformatoria al Código Tributario y a las Leyes de Impuesto a los Vehículos Motorizados y Transporte Terrestre, de Régimen Municipal, Orgánica de Administración Financiera y Control de Presupuestos del Sector Público. Nueve. Conocimiento y Resolución de la Renuncia presentada por el doctor Javier Muñoz Chávez, Miembro del Tribunal Constitucional. Décimo. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil. Décimo Primero. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Condonación del Pago de los Intereses al Capital y a la Mora de los Préstamos Reembolsables Otorgados a Escritores, Artistas, Músicos, Investigadores y demás Intelectuales financiados por el FOMCULTURA. Décimo Segundo. Conocimiento de Instrumentos Internacionales (Punto 6 de la Agenda.) a) Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero; b) Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia Penal, Adoptada en Nassau, Bahamas, el 23 de mayo de 1992; c) Protocolo Facultativo Relativo a la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, suscrito en Managua el 9 de junio de 1993; d) Convenio Básico de Cooperación Cultural y Educativa suscrito entre la República del Ecuador y la República de Panamá (3 de Diciembre de 1997); e) Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior, suscrito entre el Ecuador y el Paraguay (25 de agosto de 1997); y f) Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos esenciales (27 de agosto de 1997). Décimo tercero. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la ley de Financiamiento de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y Orquesta Sinfónica de Loja". Hasta ahí el Orden del Día,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. Vamos a entrar al primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto. "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo pertinente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se encuentra pendiente: reconsideraciones planteadas por el honorable Cordero al Artículo ciento ochenta y dos y por el honorable Gonzabay al Artículo ciento ochenta y ocho, y para su lectura el Artículo doscientos treinta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 232. Se considera apariencia distintiva todo conjunto de colores, formas, presentaciones, estructura y diseño de característicos y particulares de un establecimiento comercial que lo identifiquen y distingan en la presentación de servicios o venta de productos". Hasta ahí el Artículo doscientos treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate. Ruego la atención de ustedes honorables diputados. Sin debate. Tome votación-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y dos, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y dos legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 233. Las apariencias distintivas serán protegidas de idéntica manera que los nombres comerciales". Hasta ahí el Artículo doscientos

treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Terminó la lectura?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿En consideración? Sin debate. Tome votación-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo IX. Indicaciones geográficas. Artículo 234. Se entenderán por indicación geográfica aquella que identifique a un producto como originario del territorio de un país, de una región o localidad de ese territorio. Cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico incluido los factores naturales y humanos". Hasta ahí el Artículo doscientos treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y cuatro, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiendo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 235. La utilización de indicaciones geográficas con relación a los productos naturales agrícolas, artesanales e industriales, queda reservada exclusivamente para los productores, fabricantes y artesanos que tengan sus establecimientos de producción o de fabricación en la localidad o región designada o evocada por dicho indicación o dominación". Hasta ahí el Artículo doscientos treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiendo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 236. El derecho de utilización exclusiva de las indicaciones geográficas ecuatorianas, se reconoce desde la declaración que al efecto emita la Dirección Nacional de Propiedad Industrial. Su uso por personas no autorizadas será considerada un acto de competencia desleal, inclusive los casos en que se vayan acompañadas de expresiones tales como: género, clase, tipo, estilo, imitación y otras similares que igualmente creen confusión en el consumidor". Hasta ahí el Artículo doscientos treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y seis texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 237. No podrán ser declaradas como indicaciones geográficas aquellas que: a) No se ajusten a la definición contenida en el Artículo doscientos treinta y cuatro; b) Sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público o puedan inducir a error al público sobre la procedencia, la naturaleza, el modo de fabricación o las características o cualidades de los respectivos productos; y, c) Sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate cuando sean consideradas como tales por los concededores de la materia o por el público en general". Hasta ahí el Artículo doscientos treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y siete, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 238. La declaración de protección de una indicación geográfica se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés teniéndose por tales a las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o de los productos que se pretendan amparar con la indicación geográfica. Las autoridades públicas de la administración central o seccional también se considerarán interesadas cuando se trate de indicaciones geográficas de sus respectivas circunscripciones". Hasta ahí el Artículo doscientos treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas noches doctora González, bienvenida a esta su casa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y cinco a favor de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 239. Las solicitudes de declaración de protección de una indicación geográfica se presentará ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y contendrá los requisitos señalados en el reglamento". Hasta ahí el Artículo doscientos treinta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos treinta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. " Artículo 240. Admitida la solicitud a trámite se aplicará el procedimiento previsto para el registro de marcas". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta, texto de la

Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 241. La vigencia de la declaración que confiera derechos exclusivos de utilización de una indicación geográfica, estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial podrá dejar sin efecto dicha declaración en el evento de que se modifiquen las condiciones que la originaron; los interesados podrán solicitarla nuevamente cuando consideren que se han restituido las condiciones para su protección". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración? No hay debate. Tome votación-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 242. La solicitud para utilizar una indicación geográfica deberá ser presentada ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial por personas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración geográfica y realicen dicha actividad dentro del territorio determinado en la declaración". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo doscientos cuarenta y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 243. El Director Nacional de Propiedad Industrial, de oficio o a petición de parte, cancelará la autorización para el uso de una indicación geográfica luego de escuchar a quien la obtuvo, si fue concebida sin que existan los requisitos previstos en este capítulo o si estos dejaren de existir". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 244. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial podrá declarar la protección de indicaciones geográficas de otros países cuando la solicitud la formulen sus productores, extractores, fabricantes o artesanos que tengan legítimo interés o las autoridades públicas de los mismos. Las indicaciones geográficas deben haber sido declaradas como tales en sus países de origen. Las indicaciones geográficas protegidas en otros países, no serán consideradas comunes o genéricas para distinguir algún producto mientras subsista dicha protección". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración? Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta y cuatro, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO "Libro Tercero. De las obtenciones vegetales. Sección Primera, Definiciones y Requisitos. Artículo 245. Se protege mediante el otorgamiento de un certificado de obtentor, a todos los géneros y especies vegetales cultivadas que impliquen el mejoramiento vegetal heradable de las plantas, en la medida que aquel cultivo y mejoramiento no se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal. No se otorga protección a las especies silvestres que no hayan sido mejoradas por el hombre." Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. La palabra Honorable Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Sí una pequeña precisión para la redacción a que sea ^{ARCHIVO} mucho más amplia cuando hay prohibiciones, que diga: "No se encuentren prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal ", porque no es por razones de salud vegetal, que diga así, señor Presidente. "no se encuentren prohibidos por razones de protección de la salud humana o animal, de la sanidad vegetal o del ambiente". Es simplemente para precisar más las cosas que están prohibidas y que no deben ser tomadas en cuenta como obtentor. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recoja esa propuesta, señor Secretario. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: En este artículo o antes de este artículo, hay que consagrar una protección general a nuestro patrimonio biológico y genético, semejante

a la que colocamos antes del Artículo ciento diecisiete de esta ley, artículo que ya fue aprobado, si mal no entiendo, como innumerado. He pedido a Secretaría que se me dé ese texto, todavía no me han hecho llegar porque debemos hacer una recurrencia ya que la norma será similar, por eso pido que dejemos en suspenso la aprobación de este artículo hasta tener el texto solicitado a Secretaría, gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Como este va a ser un artículo innumerado, el momento en que esté, como es un artículo que va a ir antes, lo presenta como artículo innumerado antes y seguimos con la aprobación si es que lo considera oportuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a suspenderlo momentáneamente para darle la adecuada forma jurídica. Artículo, siguiente. Está suspendido el doscientos cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO . "Artículo 246. Para los efectos de este título los términos señalados a continuación tendrán los siguientes significados. Obtentor: La persona que haya creado o descubierto y desarrollado una variedad. El empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo o el derecho habiente de la primera o de la segunda persona mencionada, según el caso, se entiende por crear la **obtención de una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas.** Descubrimiento: Se entenderá por tal la aplicación del intelecto humano a toda actividad que tenga por finalidad dar a conocer variedad esencialmente derivada en tanto esta cumpla con los requisitos de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad, no se comprende el mero hallazgo, no serán sujetas de protección las especies que no hayan sido plantadas o mejoradas por el hombre. Muestra viva: La muestra de la variedad suministrada por el solicitante del certificado de obtención de vegetales,

la cual será utilizada para realizar las pruebas de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad. Variedad: Conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, citológicos y químicos que se puedan perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación. Variedad esencialmente derivada: Se considerará esencialmente derivada de una variedad inicial aquella que se origine de ésta o de una variedad que a su vez se desprenda principalmente de la primera, conservando las expresiones de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipo de la variedad original y aún cuando pidiéndose distinguir claramente de la inicial concuerda con ésta, en la expresión de los caracteres esenciales resultantes del genotipo o de la combinación de genotipo de la primera variedad o es conforme a la variedad inicial en la expresión de los caracteres esenciales que resulten del genotipo o de la combinación de genotipos de la primera variedad salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes del proceso de derivación. Material: El material de reproducción o de multiplicación vegetativa en cualquier forma, el producto de la cosecha incluido plantas enteras y las partes de las plantas y todo producto fabricado directamente a partir del producto de la cosecha". Hasta ahí el texto íntegro del Artículo doscientos cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Vallejo.----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, dos pequeñas observaciones: La Primera como usted podrá comprobar dice: Libro tres. De la obtención de variedades vegetales, de obtención de vegetales y comienza el Artículo doscientos cuarenta y seis, dice: Para los efectos de este título, es para los efectos de este libro, porque comenzamos diciendo libro tercero, es libro. Segundo, señor Presidente, en la definición de obtentor, qué es el obtentor, el que crea una nueva variedad, el que crea una nueva variedad a través de procesos científicos, se hace cruzamientos entre dos variedades para obtener una nueva variedad con una

característica determinada, el tipo está creando no está descubriendo señor Presidente, ni está desarrollando, está exclusivamente creando porque coge dos variedades, usa el polen de la una, le pone en los estambres de la otra, saca una nueva semilla, la siembra en búsqueda de obtener características diferentes, diferente color, diferente forma del botón, diferente forma del tallo, diferente color de la hoja etcétera, etcétera. Por lo tanto está exclusivamente creando y no está ni descubriendo, ni desarrollando, por eso pido que se deje en la definición de obtentor, solamente que haya creado una variedad y desde ese punto de vista la definición de descubrimiento tiene que ser eliminado, porque no está descubriendo nada, está creando una variedad. Ese es mi planteamiento, señor Presidente, si es acogido, solamente creando variedades y no descubriendo porque no está hallando nada nuevo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA: Señor Presidente: Quiero fortalecer el argumento que ha presentado el honorable Carlos Vallejo porque aquí se trata de legislar en relación a un hecho concreto, la obtención de nuevas variedades y como yo le he explicado el Diputado Carlos Vallejo, esta obtención implica la creación de nuevas variedades mediante conocimientos científicos, mediante la tecnología, no se trata de un descubrimiento y aquí también tenemos que recoger algunos elementos de la legislación internacional, este fue un tema muy debatido a nivel del Acuerdo Andino y se desechó el término descubrimiento porque podría dar paso a través de esa puerta del registro de una serie de variedades que no sean creadas, ahí hay una diferencia, una cosa es que en el laboratorio que a través del conocimiento, que a través de la acción tecnológica se pueda crear una nueva variedad, otra cosa es si decimos descubrimiento, porque ahí si ponemos en riesgo y repetamos aquí un caso que ya es permanentemente conocido, el tema de la Yahuasca, o el tema de la Sangre de Drago que son resultado de la naturaleza, no son resultado de la creación

humana, es decir hay una diferencia entre la creación y el descubrimiento que puede dar paso a poner en riesgo aquello que quería el honorable Cordero proteger, que es la riqueza de la biodiversidad; y el segundo elemento que está de por medio señor Presidente, señores legisladores, es también que debemos tomar en cuenta que a lo que nos referimos es a nuevas variedades, uno de los recursos que tiene nuestro país y los países andinos de América Latina es precisamente la biodiversidad y como países que tenemos esta riqueza nos interesa mayor diversidad, no nos oponemos a lo que les interesa a los países desarrollados, a los países industrializados, concentrar en una, dos, tres variedades que uniformicen la protección, la producción, perdón, porque en términos industriales mientras menos variedades hay, mayor posibilidad hay de una producción extensiva, entonces, si es que nosotros en esta definición de obtentores damos paso a la creación de nuevas variedades, eliminando el término "o descubierto", yo respaldo esa moción del Diputado Carlos Vallejo e igualmente eliminar el término "descubrimiento", yo creo que de un lado estamos protegiendo la biodiversidad y de otro lado estamos suficiente espacio para la creación de nuevas variedades con objetivos industriales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, debe conservarse la mención " y desarrollado " porque realmente el obtentor si puede desarrollar la obtención. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente. Señores diputados: En el proyecto original efectivamente no constaba dentro de la definiciones lo que se relaciona con el término descubrimiento y para este segundo debate la Comisión incorporó única y exclusivamente porque el Ministerio de Agricultura y Ganadería en forma expresa solicitó que forme

parte del texto de la ley, esta definición, en razón de que en el Acta Preliminar de la Cuarta Reunión del Comité Subregional para la Protección de las Variedades Vegetales, con fundamento en el Acuerdo de Alcance Parcial para la Armonización de Normas y Políticas sobre los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales en el marco de la ALADI, se ha incorporado la definición de descubrimiento, es única y exclusivamente por esta consideración que cuando se formuló el proyecto para segundo debate, se agregó esta definición; sin embargo, si es que los señores legisladores estiman que no es algo que debe constar como comisión, no tenemos ningún problema en no ponerlo-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente. Hay un pequeño error en el Ministerio de Agricultura, yo acepto la explicación. El Ministerio de Agricultura no se ha dado cuenta quizá que hay un documento suscrito en el que se basa toda la reglamentación de la UPOV, que es el documento suscrito entre el MAG y la FAO, organismos de Naciones Unidas para el Desarrollo del Sector Agropecuario en el que se establece inclusive que se excluye definitivamente el término "descubrimiento", señor Presidente. Yo por eso sostengo y sigo manteniendo para estar acorde con los términos de los convenios internacionales, inclusive, que no se ponga descubrimiento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Si la Comisión no objeta las exclusiones que plantean los diputados: Vallejo, Saltos, la observación del Honorable Cordero, ¿las ha recogido Secretaría-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta y seis, texto de

la Comisión, con las observaciones planteadas por los honorables: Vallejo, Saltos y Cordero sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y un legisladores a favor, de cuarenta y cinco en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 247. La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales otorgará certificados de obtentor, siempre que las variedades sean nuevas, distinguibles, homogéneas, estables, y se les hubiere asignado una denominación que constituya su designación genérica". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 248. Una variedad será considerada nueva si el material de reproducción o de multiplicación, o un producto de su cosecha no hubiese sido vendido o entregado de otra manera lícita a terceros, por el obtentor o su causahabiente, o con su consentimiento, para su explotación comercial. La novedad se pierde en los siguientes casos: a) Si la explotación en el territorio nacional ha comenzado por lo menos un año antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reivindicada; b) Si la explotación en el exterior ha comenzado por lo menos cuatro años antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reivindicada; y, c) En el caso de árboles y vides, si la explotación en el exterior ha comenzado por lo menos seis años antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad

reivindicada". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta y ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. ¿Tenemos la redacción sustitutiva del doscientos cuarenta y cinco?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Todavía no hacen llegar a Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 249. La novedad no se pierde por venta o entrega de la variedad a terceros, entre otros casos, cuando tales actos: a) Sean el resultado de un abuso en detrimento del obtentor o de su derechohabiente; b) Sean parte de un acuerdo para transferir el derecho sobre la variedad; c) Sean parte de un acuerdo conforme al cual un tercero incrementó, por cuenta del obtentor, las existencias del material de reproducción o de multiplicación, siempre y cuando las existencias multiplicadas vuelvan a estar bajo control del obtentor o de su derechohabiente, y de que dichas existencias no sean utilizadas para producir otra variedad; d) Sean parte de un acuerdo conforme al cual un tercero realizó pruebas de campo o de laboratorio o pruebas de procesamiento en pequeña escala para evaluar la variedad; e) Tengan por objeto el material de cosecha que se hubiese obtenido como producto secundario o excedente de la variedad o de las actividades mencionadas en los literales c) y d) del presente artículo, o condición de que ese producto sea vendido o entregado de manera anónima; f) Se realicen en cumplimiento de una obligación jurídica, en particular,

por lo que atañe a la seguridad biológica o a la inscripción de las variedades en un registro oficial de variedades admitidas para la comercialización; o, g) Se realicen bajo cualquier forma ilícita". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cuarenta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y siete a favor, de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 250. Una variedad es distinta, si se diferencia claramente de cualquier otra cuya existencia fuese notariamente conocida, a la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reivindicada. La presentación en cualquier país de una solicitud para el otorgamiento del derecho de obtentor hará notoriamente conocida dicha variedad a partir de esa fecha, si tal acto condujera a la concesión del derecho o la inscripción de la variedad, según fuere el caso. La notoriedad de la existencia de otra variedad podrá establecerse por diversas referencias, tales como: explotación de la variedad ya en curso, inscripción de la variedad en un registro de variedades mantenido por una asociación profesional reconocida, o presencia de la variedad en una colección de referencia". Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor,

de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 251. Una variedad es homogénea si es suficientemente uniforme en sus caracteres esenciales, teniendo en cuenta las variaciones previsibles según su forma de reproducción, multiplicación o propagación". Hasta ahí el Artículo doscientos cuarenta y uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 252. Una variedad es estable si sus caracteres esenciales se mantienen inalterados de generación en generación y al final de cada ciclo particular de producción, multiplicación o propagación", Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 253. Ningún derecho relativo a la designación registrada como denominación de la variedad obstaculizará su libre utilización, incluso después del vencimiento del certificado de obtentor. La designación

adoptada no podrá ser objeto de registro como marca y deberá ser suficientemente distintiva con relación a otras denominaciones anteriores registradas. El reglamento determinará los requisitos para el registro de las designaciones". Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 254. Tendrá derecho a solicitar un certificado de obtentor, el obtentor o su derechohabiente o causahabiente, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En el caso de que varias personas haya creado o descubierto y puesto a punto en común una variedad, el derecho a la protección les corresponderá en común. Salvo estipulación en contrario entre los coobtentores, sus cuotas de participación serán iguales. Cuando el obtentor sea un empleado, el derecho a solicitar un certificado de obtentor se regirá por el contrato de trabajo en cuyo marco se ha creado, descubierto y puesto a punto la variedad. A falta de estipulación contractual se aplicará lo dispuesto en el Artículo 126 de la presente ley en cuanto fuere aplicable". Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y cuatro-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Vallejo.---

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, para que haya coherencia con el planteamiento anterior, que solamente sea lo creado y no lo descubierto, que en los dos incisos, en el primero y en el segundo, en donde dice: "de que varias

personas hayan creado o descubierto y puesto a punto", que quede solamente: " que haya creado en común una variedad" y en el segundo inciso, igual: " en cuyo marco se ha creado la variedad" eliminando siempre: "descubierto y puesto a punto" en los dos incisos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Honorable Saltos, era esa inquietud?. Honorable Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Sí, señor Presidente. Pero, lo que propone el Diputado Vallejo, no coincide con lo que se aprobó anteriormente. Es adecuado que se elimine los términos "descubierto", pero también es conveniente en base de lo que propuso el Honorable Cordero y fue aprobado, que se señale en reemplazo donde dice "puesto a punto", por el término "desarrollado", tanto en el primero como en el segundo inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Salazar.-----

EL H. SALAZAR VALLE. Gracias, señor Presidente. Justamente para que el artículo que esté acorde con el Artículo dos cuarenta y seis, que fue la sugerencia del honorable Vallejo, precisamente compagino plenamente con él, para que se elimine, en el primero y en el segundo inciso, " o descubierto y puesto a punto". Eso nomás, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo, me había pedido la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, para aceptar o para estar de acuerdo con el Presidente de la Comisión, que diga: "creado y desarrollado", eliminando "descubierto y puesto a punto", porque "puesto a punto" es un término automotriz, cuando uno hace el ABC, es un puesto a punto del carro, pero en las flores no se pone a punto nada, señor Presidente; entonces, yo creo que hay que dejar "creado y desarrollado". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES. Parece fundamental que se incluya una "y", entre creado y desarrollado, porque establece el nexo entre la creación y su posterior desarrollo, y eso no significa que pueda apropiarse de una variedad al desarrollar. Entonces, hay que crear y desarrollar de manera que esa redacción me parece adecuada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. con la observación últimamente formulada y que ha sido aceptada por el Presidente de la Comisión, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto de la Comisión, del Artículo doscientos cincuenta y cuatro y la observación planteada, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 255. Quien tenga legítimo interés, podrá reclamar la calidad de verdadero titular de una solicitud de objeción vegetal ante la Dirección Nacional e Obtenciones Vegetales de conformidad con el procedimiento establecido para las oposiciones y, ante el juez competente, en cualquier momento y hasta diez años; después de concedido el certificado de obtentor". Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. honorable Carlos Vallejo. ¿No?. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección II del Procedimiento de Registro. Artículo 256. La solicitud para el otorgamiento de un certificado de obtentor de una nueva variedad vegetal, deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Obtenciones de Vegetales y contendrá los requisitos que establezca el Reglamento". Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y seis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y seis, texto de la Comisión, favor...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento. Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, no sé si en algún artículo anterior, se menciona a qué Ministerio o a qué dependencia gubernamental va a pertenecer la Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales, y si no es así, creería yo que va a pertenecer al Ministerio de Agricultura, y si es así, debería ponerse "del Ministerio de Agricultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes. Honorable Vallejo.--

L H. VALLEJO LOPEZ. En todo el texto anterior, en donde está la estructura institucional está establecido las diferentes direcciones, y una de las direcciones es la Dirección para la Obtención de Variedades Vegetales. Está establecido en todo el articulado anterior, creo que es entre el primero y el centésimo artículo, en donde se establece la estructura institucional, con todas las características, funciones que tiene cada uno de los departamentos. Es justa la preocupación del Honorable Alvaro Pérez, pero está establecido en los primeros artículos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, con esa explicación. Tome

votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y ocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 257. A la solicitud se acompañará: a) El comprobante de pago de la tasa respectiva; b) La descripción detallada del procedimiento de obtención de la variedad; c) La indicación del lugar en donde se encuentren las muestras vivas de la variedad, de manera tal que la Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales pueda verificarlas en el momento que lo desee o el documento que acredite su depósito ante una autoridad nacional competente de un país miembro de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV); y, d) Los demás documentos que determine el reglamento. La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales no exigirá el depósito de la muestra viva cuando se hubiere acreditado dicho depósito ante una autoridad nacional competente de un país miembro de la UPOV, salvo en el caso que fuere necesario para resolver una oposición". Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, creo que se hace indispensable introducir un literal, a fin de que se conozca por parte de los demandantes de la variedad, la composición real de esa variedad, porque en la práctica podría suceder que se oferta una variedad que en el mercado no tiene la aceptación o la durabilidad de otras variedades, entonces, me permitiría, señor Presidente, proponer la redacción de un literal, que puede decir lo siguiente: "Declaración del número de licencias vendidas a la fecha de la solicitud

en cada país, y el número tal de licencias a venderse. Esto garantizaría, señor Presidente, a las dos partes, tanto al que vende, como obtentor como al que compra, como floricultor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo,-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, permítame que haga una explicación. En menos de cinco minutos para los señores honorables diputados, sobre el tema. Frente a este proyecto que es propiedad intelectual, que en el caso de los obtentores se establece normas, requisitos y condiciones para el que ha encontrado una nueva variedad, ha creado la nueva variedad. Hay una posición de un grupo de productores de flores, ustedes, honorables legisladores conocer que yo soy administrador desde hace doce años de empresas de flores y conozco a fondo el tema, y voy a dar una explicación corta y rápida sobre el problema, porque un grupo de productores, y voy a decir las razones, está pidiendo que se introduzcan unos artículos que tiene que ver con problemas contractuales, con cláusulas que deben estar en los contratos de compra venta, cómo podemos poner en una ley general, y daré explicaciones de las implicaciones que puede tener, en una ley general, cláusulas que son las que deben constar en los contratos de compra venta entre las partes. ¿Qué es lo que están pidiendo en este artículo? y luego voy a hacer la ampliación, que el obtentor cuando registra la variedad en el Ecuador, cuando tiene una nueva variedad y viene al Ecuador para registrarla para poder venderla en el mercado, declare cuántos contratos de venta ha hecho en el mundo y cuántos va a hacer en el Ecuador, ¿señor Presidente, qué ejemplo pongo? La Mercedes Benz, viene se registra en el Ecuador, pone un distribuidor y busca mercado a través de la televisión, a través de la prensa, a través de promoción, a través de muchachas en bikini, para tratar de promover su producto y vender, y los clientes prueba, ven si les conviene, si el precio es bueno, y firman el contrato de compra-venta, y uno puede escoger entre el Mercedes que cuesta cien mil dólares o

un Fiat 1000 que cuesta ocho mil dólares, no le podemos exigir y decirle, en el caso de la mercedes: diga cuántos carros va a vender en los próximos veinte años, los que pueda ha de contestar, pues. Cómo se puede condicionar a un productor de una variedad, y aquí entro a la explicación, ¿qué son los obtentores? Son empresas de alto nivel científico y tecnológico en el mundo, que no hay en el Ecuador, señor Presidente, que desarrollan variedades vegetales. ¿Alguna vez han escuchado ustedes, que los bananeros propongan una ley en que se fije el precio de la planta? Alguna vez han escuchado que los productores de mango o de cualquier otro tipo de frutal, pidan que el Congreso dicte una ley en que se establezcan las condiciones en que se va a vender las plantas de mango, o de ciruelas? Es un problema contractual, me gusta la variedad parece buena, y el rato de comprarle le puedo poner condiciones, ¿qué garantía me das, qué seguro me das, cuántos años va a durar la variedad?; pero pedirle, señor Presidente, comenzando por este artículo, que diga ¿cuántos contratos ha hecho en el mundo y cuántos va a hacer en el Ecuador? Supongamos que yo voy a inscribir una variedad, y digo que voy a hacer cinco mil contratos, y digo, cuidado, señor Presidente, porque van a presentar observaciones que ha mandado la Asociación, y voy a decir quiénes de la Asociación, cuidado caigamos en dos cosas, que es grave y peligroso: uno, que en esta ley se introduzcan condiciones de pago, porque las condiciones de pago se establecen en los contratos, sí se puede decir aquí, que se establecerán las normas en los contratos respectivos, pero si en esta ley nosotros reconocemos que no paguen las regalías los productores ecuatorianos, al día siguiente, señor Presidente, al día siguiente, en los Estados Unidos, de acuerdo a la Ley anti-doping, le ponen un impuesto a la flor ecuatoriana, porque está subsidiada por la ley ecuatoriana, cuidado, honorables legisladores. ¿Y voy a decir claramente, quiénes son los que están pidiendo esto? No es la Asociación, yo he estado anteayer reunidos con la Asociación y hay un grupo de productores, amplio grupo de productores, que han pagado regalías en este país y que han comprando las plantas entre

dos dólares y dos dólares cincuenta, con un costo por hectárea de sobre doscientos cincuenta mil dólares y hay los piratas que se consiguen las yemas de una variedad, injertan escondido en su propiedad, y les cuesta setenta centavos de dólar, en definitiva, les cuesta cincuenta mil dólares por hectárea, con un costo de ciento veinte mil dólares más barato, entran al mercado internacional rompiendo el precio, los productores honestos del país, los productores honestos, que han comprado las plantas pagando las regalías porque es un derecho obligatorio a nivel mundial, tienen una competencia desleal de los piratas que quieren que pasen estos artículos. Los productores honestos, allá en la Asociación, pidieron que se pongan cláusulas penales para los que tienen plantas pirateadas, porque es una competencia desleal, y voy a dar un nombre, una de las empresas de este país, en la fecha de San Valentín, fue parado el embarque en el aeropuerto Charles de Gaulle, señor Presidente, porque no tenía autorización de producción de la variedad que estaba vendiendo, y eso significa un castigo a la producción ecuatoriana, y qué están haciendo ahora los compradores, exigiendo que cada productor presente los contratos, que le permiten producir la variedad para poder comprar en el exterior, caso contrario va a parar las compras, y tercer problema que se puede presentar. Hay ocho obtentores en el mundo, que están aquí en el mercado, porque es un muy buen mercado, que nos venden las mejores variedades élites, que son las que entran con mejor precio, con precio de punta, como dicen ahora, que por cierto conforme va pasando el tiempo, se incrementan los cultivos aquí y en otras partes del mundo, porque no podemos prohibirles que vendan en el resto del mundo, y los precios comienzan a bajar, hasta que después de cuatro, cinco seis, siete años, la variedad declina y hay que renovarle por otras variedades, eso se ha hecho siempre en el cultivo de flores; pero, señor Presidente, si nosotros ponemos cláusulas que le obligue de acuerdo a la ley, condiciones contractuales en el Ecuador, los obtentores van a vender las variedades élites en Colombia, en la India, en Kenia, en Israel, y no en el Ecuador, pues, porque es en el único país que le van a poner

en una ley condiciones contractuales, y nos van a vender sólo las variedades que han salido del nivel de élites en el mercado. Cuidado, honorables diputados, yo soy un productor de flores, soy productor de flores, pero no me parece justo que nosotros queramos que una ley nos permita ni la piratería, porque eso es, hay un hurto, señor Presidente, y los productores honestos de este país, están en contra de este articulado. Yo he conversado con la Asociación y para tres artículos tengo redacciones discutidas con ellos, que podrán ser incluidas aquí, que permitan una cierta relación, estableciendo en la ley, que habrán bases específicas que se sustentarán en los contratos. Por eso, señor Presidente, por conocimiento del problema, yo planteo a los honorables legisladores, acepten ciertos planteamientos que voy a hacer, y como éste. No aceptar la propuesta del Diputado Alvaro Pérez, yo le pido muy comedidamente, porque si alguien me explica, qué sacan con este artículo, declarar el número de licencias vendidas a la fecha en cada país, y el número de licencias a venderse en el Ecuador?, qué sacan con eso? Que los obtentores como no sé cuánto voy a vender, no inscribo la variedad y por lo tanto no vendo en el Ecuador. Y que se saca, que los obtentores vengan y digan sí, voy a vender, hay doscientos veinte productores, voy a vender doscientos veinte, por si acaso me comprenden todos, pero impedirle con esto que busque mercado entre todos los productores, me parece que es contraproducente y no positivo para el productor de flores. Créanme, señores diputados, pongamos lo que pongamos en esta ley, cuando se sienta el obtentor frente al productor y tiene una flor maravillosa y que está con precio élite en el mercado, y él me dice diga lo que diga la ley, pues, señor Presidente, no pongamos cosas de contrato en esta ley. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. De acuerdo con el Diputado Vallejo, como en otras ocasiones. Pero comprendo también su posición de continuar a defender el tema, porque representa justamente dos sectores que es el representante de los obtentores y

por otro lado de los productores; pero yo creo que si nos corresponde a nosotros defender también a nuestros productores nacionales y por ello es que estoy de acuerdo en cambio con el inciso que presenta, que se ha incluido en el literal,.....al Artículo 257, porque es necesario conocer el número de licencias vertidas a la fecha de la solicitud en cada país, no hay problema en ello porqué, si es el ponerlo, porque es tan negativo y porque se sataniza el que lo incluya y luego si este dato por último no se conoce por parte de los floricultores, éstos no pueden tener tampoco la cereza jurídica ni económica respecto de los eventuales riesgos de saturación del mercado por el número de licencias que se coloque; por lo tanto estoy de acuerdo por la inclusión, que ha dicho él, que ha pedido el diputado Pérez. Y lamento Carlos no estar de acuerdo con usted.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sucede en las mejores familias.
Honorable Marco Landázuri.

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente. Indudablemente que el que el Diputado Vallejo un conocedor del tema productor, entiendo que es representante de OBTENTORES, yo conversé con él oportunamente sobre este tema porque es de mi obligación estando encargado de la Presidencia me visitaron, a petición de una cita quienes se presentaron como representantes de EXPOFLORES Asociación de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador y con posterioridad a la conversación enviaron un oficio 245 de abril 8, el texto entre otros artículos del propuesto por el Diputado Alvaro Pérez, como agregado al Artículo 257. Yo no puedo hacer comentarios de un tema que no conozco a profundidad, señor Presidente, pero rogaría que la Secretaría en todos y cada uno de los artículos a que hace mención la documentación que me permito entregar, haga conocer a la sala la propuesta que hace de aquí el economista René Fernández, Presidente encargado de la Asociación de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador EXPOFLORES . Yo no hago comentario alguno, sobre el contenido alcance validez de estas proposiciones, señor

Presidente y colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la comunicación a que se ha referido el Honorable Landázuri.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Quito, abril 8 de 1998. Oficio Número 245. Doctor Marco Landázuri, Presidente, Encargado del Honorable Congreso Nacional...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura en esa comunicación, señor Secretario, a la parte pertinente al artículo que está siendo debatido y votado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entiendo que se refiere a algunos artículos la comunicación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Así es, señor Presidente. Sugerencias que formula la Asociación de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador EXPOFLORES, al Artículo doscientos cincuenta y siete que se encuentra en debate, dice: "agregar un literal que diga: Declaración del número de licencias vendidas a la fecha de la solicitud en cada país y el número total de licencias a venderse. Se hacen necesario introducir este literal a fin de que se conozca por parte de los demandantes de la variedad, la composición real del mercado relacionado con ello, si ese dato no se conoce los floricultores no pueden tener la certeza jurídica ni económica respecto de los eventuales riesgos de saturación del mercado por el número de licencias que se coloquen, esto tiene relación con el valor de las regalías que se cobran por las variedades, vegetales registradas y su potencialidad en el mercado". Hasta ahí la sugerencia al Artículo doscientos cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES. En el literal b), se dice que hay que

hacer una descripción detallada del procedimiento de la obtención de la variedad, y me parece insuficiente, porque lo que se necesita, es que haya una descripción exhaustiva de la variedad y también del procedimiento, pero no solamente del procedimiento porque se supone que las características propias de la variedad, son aquellas que nos interesan fundamentalmente, y no tanto cómo se llegó a la obtención de esa variedad. Por lo tanto sugiero que la redacción deba decir "la descripción exhaustiva", porque no es suficiente decir detallada, porque uno puede insistir en ciertos aspectos de la descripción, pero cuando se dice "exhaustiva" en términos de investigación científica, quiere decir que hay que anotar allí los elementos fundamentales, característicos de una variedad, la descripción exhaustiva de la variedad y del procedimiento es obtención de la variedad; no encuentro problema mayor o a lo mejor, necesito alguna explicación más contundente, para que en el momento en el que se esté vendiendo una variedad no debamos allí consignar todas las ventas que han habido en un mercado dado, es decir, en realidad no me parece un elemento que atente en contra de la seguridad que tiene, más bien estaríamos evitando un riesgo mayor porque si a escondidas se venden muchas variedades de vegetales a muchos floricultores, podría ese ser un mal negocio, de manera que esta parte inicial de que el número de licencias vendidas conste, me parece completamente adecuado y no me parece pertinente que se diga cuántas van a vender, porque este es un argur, de manera que sí podríamos dejar la primera parte, pero no necesariamente la segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes, tiene la palabra. Declaramos un receso de treinta segundos para ver la repetición del gol. Ha sido el receso felicitamos al obtentor del gol, don Agustín Delgado y continuamos con el debate. Honorable Fuertes tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, a mí me parece supremamente importante que los señores legisladores tomen conciencia de la trascendencia que tiene esta ley, tengo

la impresión que en determinados temas, o en determinados momentos, no estamos valorando en su verdadera dimensión los impactos que va a tener esta ley que como todos sabemos es un requerimiento, no en función exclusivamente de compromisos asumidos con la comunidad internacional por el país, sino por requerimientos internos del Ecuador. A mí no me parece en principio que sea ilegítimo defender intereses particulares, y en lo personal yo no tengo ninguno de ellos ni en calidad de obtentor, ni en calidad de productor; sin embargo a lo largo de la tramitación de este proyecto, me he involucrado con la profundidad necesaria en el análisis de cada uno de los temas, y estimo que modestamente pueda obtener una visión lo suficientemente ponderada del asunto que está siendo materia de debate; en lo que tiene que ver con las obtenciones vegetales y rellevando el carácter protectivo del resultado intelectual que trae la ley, es imprescindible que no perdamos de vista dos aspectos, por un lado la búsqueda de la protección de la biodiversidad del país, y por otra el análisis de las relaciones comerciales, mercantiles que generan las obtenciones vegetales, siendo así en el primer caso creo que con los artículos que hemos aprobado anteriormente y con algunas incorporaciones que hacemos con posterioridad, lo atinente a la biodiversidad está debidamente precautelada y en lo que se relaciona con el aspecto mercantil, solo hay que dejar a libre juego de la oferta y la demanda y dejar abierta a la autonomía de la voluntad, establecer como señala un grupo respetable de productores y exportadores de flores, este tipo de condicionantes, que realmente atenta contra principios básicos del mercado. Por otra parte tampoco podemos soslayar el hecho que el Ecuador es signatario de algunos acuerdos internacionales, que existen instrumentos de la comunidad internacional, que han sido aceptados y ratificados por el Ecuador, y que por lo mismo forman parte de nuestra normatividad y concretamente en la redacción de este Artículo dos cincuenta y siete, lo que está reproduciéndose es el contenido del Acuerdo de la Unión Internacional para protección de las obtenciones vegetales. De tal manera, señor Presidente, señores diputados que

aceptar la propuesta respetable del Honorable Pérez, lo que estaría es contrariando principios básicos en el ámbito del comercio y estaría trastocando el contenido de un convenio válidamente aprobado y ratificado por el país; como reitero yo estoy un poco alejado de la defensa particular de intereses, y lo único que estoy procurando es viabilizar una propuesta legisaltiva que en definitiva esté satisfaciendo los requerimientos del país frente a lo que significa también la economía mundial, porque caso contrario si es que se incorpora a la ley este tipo de condicionantes, simplemente acá no habrá registros de obtentores y en el ámbito de la competencia internacional, sobre todo en lo que tiene que ver con la cuestión de las flores que creo que es el tema básico en función del cual puede verificarse el grado de impacto de este tema; creo que el Ecuador no va a poder afrontar la competencia internacional sin condiciones adecuadas. Por eso, señor Presidente, señores diputados no puedo menos que estar de acuerdo con lo que expone el Diputado Vallejo, lo que si quiero plantear es un agregado a la parte final de este artículo en lo que se relaciona con la exigencia del depósito de la muestra viva, que diga "luego de oposición", "o sea requerida para pruebas de visibilidad, homogeneidad y estabilidad". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Quisiera comenzar, señor Presidente, reconociendo, el conocimiento que sobre la materia tiene el Diputado Carlos Vallejo, él sabemos, conocemos, desde hace muchos años se ha dedicado y con éxito a esta gran rama de la producción de la floricultura en el país y los que no tenemos o no hemos tenido esa suerte en alguna medida para poder intervenir en los debates o para conocer por lo menos qué es lo que estamos o sobre que vamos a debatir, o recibimos información posiblemente de las partes interesadas o en última instancia buscamos información para saber sobre qué vamos ha hablar, y es cierto muchos diputados, hemos recibido por lo menos, yo he recibido y

de lo que acabo de escuchar al Diputado Marco Landázuri, él también ha recibido la visita de los señores que representan a los productores y exportadores de flores del Ecuador, como también he recibido la visita de los señores que representan a la Asociación Ecuatoriana de Obtentores de Variedades Vegetales, como también he recibido información sobre el régimen común de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales del área andina; como también he recibido alguna otra información señor Presidente, pero eso no puede de ninguna manera permitirle al Diputado Vallejo que me quite a mí el derecho de opinar y sobre todo el Diputado Vallejo quiera comparar lo que ciertos floricultores pueden hacer con lo homologación de ciertas variedades y que se pretenda endosar a ciertos diputados como en el caso presente como que estamos defendiendo la pieratería o que estamos defendiendo el robo o el hurto, eso de ninguna manera no lo puedo aceptar, señor Presidente, definitivamente no lo puedo aceptar. Yo no encuentro, señor Presidente que exista justificación o razón para que también tratemos de defender la inversión ecuatoriana y a quienes con esfuerzo y sacrificio no sólo que ponen en riesgo un capital sino un gran potencial, que es el cultivo de las flores, la comercialización de las flores a través de la exportación, porqué es que puede asustar el que se le obligue al obtentor a presentar una certificación de cuentas licencias, ha vendido o cuántas licencias pretende vender, porque a diferencia de los Mercedes Benz, a diferencia de los Mercedes Benz, aquí si existe un aspecto que es muy susceptible de variación en el mercado por la presentación, por el color, por la variedad, por el tallo, por el clima del cultivo o a donde se hace el cultivo que no tiene nada que ver con el Mercedes o con el Fiat, del ejemplo del Diputado Vallejo, y si es que los obtentores pondrían una variación en los precios de lo que venden, entonces podríamos decir esta variedad que entró en el mercado hace cuatro años o hace tres años, o hace dos años, o hace un año, hace seis meses está ya en una situación de declinación en el mercado internacional, por lo tanto ya no tiene el mismo precio que la otra variedad que recién va a entrar, palabras

del Diputado Vallejo en la élite de las variedades en el cultivo de flores m y es cierto que eso puede entrar también y de hecho así debe suceder en la relación contractual; pero señor Presidente éste es un país que todavía a pesar del gran esfuerzo de la iniciativa privada es un país que todavía está en vías de desarrollo en el cultivo de flores, y es un país donde muchos floricultores han fracasado, porque han sido víctimas no digo del engaño, pero han sido víctimas de la falta de conocimiento para comprar una variedad que en la práctica sí tenga éxito en el mercado internacional, o para comprar una variedad que recién comienza a explotarse, en vez de comprar una variedad que otros países ya están en la culminación de los ciclos de producción y de comercialización, por lo tanto, señor Presidente, creo que así como defendemos a través de esta ley, a los obtentores, con una ley de protección, a los inventores, a los creadores, también en alguna medida tenemos que defender al productor ecuatoriano y no veo que haya posibilidad de que se le quite al obtentor una mercado potencial porque se le exija que nos diga cuántas licencias ha otorgado o cuántas puede vender y otorgar en el futuro; y vale la pena, señor Presidente también hacer relación a algo, hay algunas observaciones propuestas por los sectores interesados y que yo las he recogido y las he recogido porque creo que son importantes, por lo menos para discusión, creo que por lo menos para discusión, pero no se puede de ninguna manera poner como ejemplo en este artículo específico las situaciones de doping porque el hecho de que se le obligue al obtentor a registrar la licencia, no tiene nada que ver con el doping, de ninguna manera, porque el doping lo produce no el obtentor y este artículo se trata exclusivamente de las obligaciones del obtentor, no del floricultor, del exportador o del comercializador que es el que puede producir el dopin, entonces dejemos muy claras las cosas, ya habrá otros artículos en las que tengamos que posiblemente intervenir para hablar sobre los precios de la comercialización de los obtentores en relación a lo que venden a los productores; pero señor Presidente creo que este literal que lo he propuesto que no es de inspiración

personal, sino que es recogido de la experiencia de un sector posiblemente de ladrones o de pícaros, pero que representan a la Asociación de Exportadores de Flores del país, creo que sí vale la pena, señor Presidente por al menos tenga la oportunidad de discutirlo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Primero, señor Presidente, yo no he dicho que nadie tiene derecho a hablar, para eso están aquí los legisladores, he dicho que estoy haciendo una explicación con conocimiento de causa. Segundo, señor Presidente, frente a las afirmaciones de la Diputada Susana González, yo soy Administrador de Empresas Productoras de Flores, y de una empresa productora de planta, pero no represento a ningún obtentor, si a mí me demuestran con documentos que yo soy representante de algún obtentor del mundo, me retiro del Congreso, señor Presidente, no soy, soy productor de plantas pagando regalías a los obtentores, toda planta que se produce en esa empresa paga regalías y vendemos a productores honestos, estoy diciendo esto, no culpándole de nada al Diputado Pérez, estoy diciendo que en la Asociación hay un alto porcentaje de gente que paga las regalías y que tiene legalizada su producción y hay un porcentaje de gentes que han piratado plantas, que no tienen la autorización para producir esas variedades, eso he dicho, yo no le he culpado de eso al Diputado Pérez, no sé por que se ofende, así que no soy obtentor ni representante de ningún obtentor, aquí hay que decir las cosas no con soltura tanta de lengua, señor Presidente, hay que decir las cosas con seriedad, y no voy a volver a la explicación anterior, pero quiero una explicación técnica, técnica sobre el procedimiento. En los artículos anteriores se establece que una variedad que va a ser vendida en el Ecuador, tiene que ser previamente registrada en este organismo, antes de venderse, tiene que ser registrada, cuando la variedad sale, entra a ser registrada en todos los países productores, aquí, en Colombia, en la India, en Kenya, en Holanda, en Israel, en todos los países los obtentores registran la variedad

para poder vender la planta y que los productores puedan vender en el mercado internacional, porque si no tienen la patente, la autorización de venta, lo que están llamando aquí en este documento, las licencias de ventas, no son licencias, las licencias de venta no pueden vender en el mercado internacional, si yo llego a inscribir una variedad, señor Presidente y ese momento presento mi solicitud, supóngase que en Holanda o en Israel, se adelantó la del registro y se vendieron siete licencias a siete productores, en el Ecuador, yo digo he vendido a siete; pero la inscripción de la variedad en el Ecuador demora seis meses, yo declaro que vendí siete, cuando presenté la solicitud, pero hasta que se registre en el Ecuador durante seis meses yo pude haber vendido en Israel diez más, veinte más, cincuenta en Holanda, y ochenta en Colombia, ya no tengo que declarar nada. Segundo, señor Presidente sí quieren saber cuántas plantas, pongamos cuántas plantas ha vendido, porque yo puedo vender diez licencias de cien plantas o puede vender diez licencias de cien mil plantas, no es el número de licencias, yo puedo vender diez licencias de cien plantas o diez licencias de cien mil plantas, pues señor Presidente, y lo último por lo tanto es improcedente, improcedente que se le exija a alguien que registre cuando va a vender y cuánto ha vendido en el mundo, y segundo señor Presidente como pueden pedirle a nadie que adivine, que adivine cuánto va a vender en el Ecuador? Por favor, señor Presidente, dejemos aún lado los Mercedes, veamos las plantas de banano, las plantas de mango, las plantas de caña, las plantas de papas, las plantas, cómo se le puede a nadie pedir que le diga: ¿Cuánto va a vender? Las que pueda, pues señor Presidente, como todo en el libre mercado los defensores del libre mercado no entiendo como ahora quieren poner condiciones al libre mercado; pero, señor Presidente cómo pueden pedirle a alguien que adivine cuánto va a vender, llega con la variedad hace exposiciones, presenta en las ferias, visita a los agricultores, les demuestra las bondades de la planta, discute y comienzan a comprar y cuando la variedad ha entrado bien en el mercado con precio, le piden más y otros compradores le piden más, cómo el tipo adivina,

voy a poner un ejemplo la MEYAN uno de los obtentores tiene una variedad élite que es la clase, que ha entrado en el mercado y registró en el Ecuador supongamos y tiene otra variedad, la rosín que no entró en el mercado y la registró, cómo puede el tipo adivinar que de la una va a vender a ciento cincuenta productores y de la otra iba a vender a dos productores, cómo puede adivinar honorables legisladores, cómo se le puede pedir a un tipo que adivine el rato de registrar la variedad y peor que diga cuánto ha vendido afuera, quién va a comprobar, lo único que van hacer es auyentar el registro de variedades y yo no soy ni obtentor, ni ostentor como dicen algunos, no soy ostentoso, ni represento a ningún obtentoso, señor Presidente, no represento a ningún obtentor, soy productor de plantas pagando honradamente las regalías a todos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente que se dê lectura al Artículo doscientos cuarenta y ocho, que creo que ya hemos aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo doscientos cuarenta y ocho, aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo doscientos cuarenta y ocho. Una variedad será considerada nueva, si el material de reproducción o de multiplicación o un producto de su cosecha no hubiese sido vendido o entregado de otra manera; ilícita a terceros, por el obtentor o su causa habiente o con su consentimiento para su explotación comercial , la novedad se pierde en los siguientes caso: a)...-----

EL H. CORDERO ACOSTA. ..suficiente, señor Presidente. Me pregunto de qué estamos hablando, señor Presidente y honorables señores legisladores, no puede considerarse que se va a tramitar una obtención vegetal sino hablamos de variedades nuevas y no puede hablarse de variedades nuevas

si ya han sido vendidas porque en algún lugar de el planeta ya se ha conseguido el certificado de obtención vegetal; entonces no podemos hablar de número de licencias vendidas cuando precisamente estamos por primera vez obteniendo una especie de patente, una obtención vegetal, yo creo que el tratamiento de el tema es absolutamente ilógico, señor Presidente, aquí se trata de por primera vez obtener la solicitud para el otorgamiento de un certificado de obtentor de una nueva variedad, y que por ejemplo si en Holanda un obtentor que ya tiene tal calidad, trata de vender en el Ecuador, no estamos hablando de una obtención, sino de la venta de algo obtenido. Yo creo que debemos replantear el articulado y si queremos proteger a nuestros floricultores en su lugar, dictar, en su lugar preciso, dictar normas de protección contractual en lo que sea procedente y equitativo, pero no en el tratamiento de este tema, pues, señor Presidente, aquí estamos registrando una especie de descubrimiento, una especie de invención y lo que recién se inventa no puede haber sido vendido, porque si ya se ha vendido no es nuevo y no se puede inventar ni considerarse como obtención vegetal. Yo quisiera que se tome en cuenta esta reflexión, señor Presidente y que aprobemos el artículo, y que su lugar correspondiente cuando sea de proteger la contratación de el país, podemos dictar normas para que los contratos sean equitativos, pero no es el momento oportuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Napoléon Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, muchas gracias. Quizás aquí como se ha dicho la lectura es de los intereses que se representa, pero yo creo que hay que ampliar esa lectura de la ley que estamos tratando de aprobar, porque no solo debemos referirnos al caso de las flores, por lo menos mi preocupación ya en una dirección mucho más amplia, tenemos el tema de la biodiversidad y cuando nosotros por lo menos hablamos del registro de nuevas variedades, está de por medio sobre todo la defensa de esa biodiversidad que efectivamente exista una creación y que exista una nueva

variedad, en este sentido, señor Presidente, yo creo que más bien en este artículo debiéramos tener una preocupación en la dirección que había planteado el Diputado Rosendo Rojas, de que se demuestre que es una nueva variedad, no sólo que se registre el procedimiento sino que se registre la descripción de la variedad como tal; y en segundo lugar recogiendo la preocupación que ya había expresado el señor Presidente de la Comisión, el Diputado Fuertes yo creo que hay una forma más sencilla en el párrafo final, aunque tiene el mismo objetivo de señalar que en lugar de "no exigirá" yo creo que debe decirse "exigirá el depósito de las muestras vivas;" por qué esto, señor Presidente, y voy a poner un ejemplo ya no en el campo de la floricultura sino en el campo de la biodiversidad y casos que ya han sucedido aquí en el país, todos conocemos una historia muy concreta, el caso de la sangre de drago o el caso de variedades de quínoa o de variedades de ayahuasca que empiezan a ser registradas internacionalmente y si es que se quiere obtener un registro acá allí vamos a tener una contradicción, esto tiene que obligarnos a que no simplemente esa variedad viva esté registrada en uno de los países miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de la UPOV, sino que esa variedad también esté presente aquí en el caso ecuatoriano; yo creo que eso sí es una obligación para tener un punto de equilibrio entre lo que es el manejo de las variedades a nivel internacional y lo que es también el papel que debe tener el Estado ecuatoriano; claro que con aditamento que está planteado el señor Diputado Fuertes, en definitiva creo que es el mismo objetivo, tener garantías para que no simplemente la variedad esté en el exterior sino que los ecuatorianos tengamos posibilidad también de constatar, de comprobar y qué tenemos que comprobar, tenemos que comprobar que es una variedad nueva que hay una creación, esa es la condición fundamental; y respecto a lo que se está discutiendo a mí me parece, señor Presidente que quizás el planteamiento del Diputado Cordero es el más viable, podemos ver y recoger preocupaciones que a los mejores son legítimas respecto a los productores, yo creo que es legítimo, los productores

de flores como puede haber productores también campesinos respecto a otro tipo de productos, yo creo que tenemos que ampliar la mente para ver que no solo en este caso concreto y si bien puede haber estas exigencias para la solicitud debiéramos ver artículos específicos de protección de los productores; por lo menos más adelante recogiendo uno de los artículos del acuerdo tres cuarenta y cinco del Pacto de Cartagena, por ejemplo hablaremos de una forma de protección en el caso de los campesino. Entonces me parece que la fórmula que está planteando el Diputado Cordero es la más viable para poder dar paso adelante en referencia a este artículo. Yo plantearía en concreto que en el párrafo final más bien se hable de que exigirá se elimine este término "no exigirá". Muchas gracias, señor Presidente-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Fuertes y con eso concluimos el debate que ha sido suficiente en mi concepto y votaremos por partes.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, me parece que a ratos como que está volviéndose excesivamente académico y absolutamente intrascendente este debate, porque es imprescindible también hacer un análisis de elemental lógica de antecedente a consecuente, cuál es el tratamiento de la ley, para poder comercializar una nueva variedad tiene que estar registrada, el registro es previo a la comercialización, aquel que comercialice sin registro, está supeditado a un grave riesgo; de tal forma que me parece a mí adecuado el planteamiento que formula el Diputado Cordero, si es que en los siguientes artículos se observan temas relacionados con productores y obtentores en los cuales tenga cabida este tipo de preocupaciones, perfectamente podemos analizarla y eventualmente incorporarlas; pero a ratos se torna bizantino que en este artículo sigamos empantanados en la forma que están. Respecto a la propuesta del Diputado Saltos, de conformidad con el acuerdo de la OPOV y de lo que son las normas internacionales, cabe la posibilidad que puedan por reciprocidad suscribirse algunos convenios y allí no va a ser factible exigir que siempre

se traiga desde el exterior la muestra viva de la planta, es por esta razón que se establece en términos generales no debe exigirse esa presentación, salvo cuando es necesario resolver alguna oposición que se ha planteado dentro del trámite con la incorporación que yo sostenía sobre el requerimiento para pruebas de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad y por los demás totalmente de acuerdo con la observación del Diputado Rosendo Rojas respecto de que es imprescindible que conste el término "exhaustiva" antes que "detallada". Gracias Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien vamos a proceder de la siguiente manera honorables diputados, vamos a someter a votación, como la propuesta del honorable Alvaro Pérez es agregar un literal, vamos a votar primero el texto sobre el cual no hay controversia que es el texto original de la Comisión con la modificación planteada por el honorable Cordero que acoge el honorable Fuertes y el honorable Rojas y luego votaremos el agregado, el literal adicional que propone el Diputado Pérez. Someta a votación en los términos que he indicado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y siete, texto de la Comisión con las observaciones planteadas por los diputados Rojas y Cordero, sírvanse levantar el brazo y aceptada por el señor Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La observación del Diputado Fuertes, esas tres observaciones que deben ser recogidas por Secretaría. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y un legisladores a favor de cuarenta y cuatro en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Someta a votación la moción del honorable Alvaro Pérez que agrega un literal e) con la redacción que dignese usted repetir por favor

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto del literal e) dice así: "Declaración del número de licencias vendidas a la fecha de la solicitud en cada país y el número total de licencias a venderse". Ese sería el texto del literal e)-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del añadido literal e) al Artículo doscientos cincuenta y siete, propuesto por el Diputado Alvaro Pérez, sírvanse levantar el brazo. Veinte y cuatro a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, no sé si esté entre nosotros todavía, disculpen señores diputados, algunos funcionarios de la Superintendencia de Bancos que habían sido invitados a concurrir para que nos acompañen y asesoren si fuese del caso en la discusión del proyecto de Ley de Seguro de Depósitos que es una ley muy importante; yo les voy a pedir disculpas y rogarles que nos acompañen el próximo día martes en que vamos a continuar el conocimiento de esa importante ley porque queremos y debemos continuar con la que está en este momento ocupando la atención de la Cámara porque estamos realmente corriendo contra el tiempo en esta ley honorables señores diputados. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 258. La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales al momento de la recepción de la solicitud salvo que no se hubieran acompañado los documentos referidos en los literales a) y b) del artículo anterior, certificará la fecha y hora en que se la hubiera presentado y le asignará un número de orden que deberá sucesivo y continuo. Si faltaren los documentos referidos en los literales a) y b) del artículo anterior, no se le admitirá a trámite ni se otorgará fecha de presentación. Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Planteo la reconsideración del artículo anterior para la próxima sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Planteada la reconsideración del artículo doscientos cincuenta y siete para la siguiente sesión, no hay debate sobre el doscientos cincuenta y ocho. Honorable Rosendo Rojas tiene la palabra.-----

EL H. ROJAS REYES. Me parece que en este Congreso hay más de floricultor porque hemos visto estas flores de manera abundante, frecuente, alguna de ellas, flores exóticas y también ha sido posible ver como algunas personas se echan flores, así mismo de manera creo que hay la suficiente capacidad como para discutir sobre el tema de la floricultura y decir sobre el Artículo doscientos cincuenta y ocho que tiene una serie de redundancias que no tienen sentido, de tal forma que sugiero que el Artículo doscientos cincuenta y ocho quedará de la siguiente manera: "La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales al momento de la recepción de la solicitud, certificará la fecha y hora en la que se la hubiera presentado y le asignará un número de orden que deberá ser sucesivo y continuo; si faltaran los documentos referidos en los literales a) y b) del artículo anterior no se le admitirá a trámite ni se otorgará fecha de presentación; esas frases que están en la mitad están por demás así que deberían eliminarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa propuesta de eliminación de la frase que indica el honorable Rojas, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y ocho texto de la Comisión, con la observación planteada por el Diputado Rosendo Rojas, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 259. Admitida la solicitud, la Dirección Nacional de Obtención de Vegetales examinará dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación si ella se ajusta a los aspectos formales exigidos por este título. Si del examen resulta que la solicitud no cumple con los requisitos referidos, la Dirección Nacional de Obtención de Vegetales formulará las observaciones correspondientes a fin de que el peticionario presente respuesta a las mismas o complemente los antecedentes dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de notificación". Hasta ahí el Artículo doscientos cincuenta y nueve-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES. Señor Presidente en uno de lo artículos anteriores el honorable Carlos Vallejo hizo una observación, no se trata de un título sino del libro, hay que hacer esa corrección en el primer párrafo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es válida la observación y con la misma tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos cincuenta y nueve texto de la Comisión, con la observación planteada por el Diputado Rodríguez, dignense levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 260. El Obtentor gozará de protección provisional durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud y la concesión del certificado, en consecuencia, el solicitante tendrá la facultad de iniciar las acciones legales correspondientes

a fin de evitar o hacer cesar los actos que constituyen una infracción o violación de sus derechos, excepto la acción para reclamar daños y perjuicios que sólo podrá interponerse una vez obtenido el correspondiente certificado de obtentor. El establecimiento de las indemnizaciones a que hay lugar podrá abarcar los daños causados por el demandado desde que tuvo conocimiento de solicitud. La solicitud se presume de derecho conocida desde su publicación". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 261. El titular de una solicitud para el otorgamiento de un certificado de obtentor presentado en un país miembro de la UPOV, en un país miembro de la Comunidad Andina o en otro país que conceda un trato recíproco a las solicitudes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina, gozará de un derecho de prioridad por un plazo de doce meses para solicitar la protección de la misma variedad en el Ecuador; este plazo se contará a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud. Para beneficiarse del derecho de prioridad, el obtentor deberá reivindicar en la solicitud la prioridad de la primera solicitud. La Dirección Nacional de la Obtención de Vegetales podrá exigir que en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su presentación de la segunda solicitud, proporcione una copia de la primera solicitud". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y uno.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor de cuarenta y cuatro legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 262. Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales, la Dirección Nacional de Obtención de Vegetales ordenará su publicación por una sola vez en la gaceta de la Propiedad Intelectual mientras la publicación no se realice. El expediente será reservado y sólo podrá ser examinado por terceros con el consentimiento del solicitante o cuando el solicitante hubiere iniciado acciones judiciales o administrativas contra terceros fundamentados en la solicitud. Dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés podrá presentar oposiciones fundamentadas relativas a la concesión del certificado de obtentor. El término señalado en el inciso anterior podrá ser ampliado por uno igual a petición de parte interesada y presentar oposición si manifestare que necesita examinar los antecedentes de la solicitud. Las oposiciones se sustanciarán conforme con las disposiciones pertinentes del libro IV capítulo II sección III en lo que fuera pertinente. Las oposiciones no podrán pasarse en cuestiones distintas de las relacionadas con la novedad, distinguibilidad, homogeneidad, o estabilidad o que el solicitante no tiene derecho a la protección". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, en la primera parte más bien una cuestión de redacción en positivo en el siguiente sentido para que sea más comprensible "Las oposiciones podrán basarse en cuestiones relacionadas con la novedad, distinguibilidad, homogeneidad o estabilidad en cuestiones que el solicitante no tiene derecho a la

protección y aquí un añadido. Así como en razones de bioseguridad de atentar al orden público o la moral de protección de la salud humana o la vida de personas animales o vegetales o de evitar graves daños al medio ambiente. Por qué la necesidad de este añadido, señor Presidente, pongo un ejemplo que puede parecer extremo, pero si se quiere registrar una variedad de amapola para después producir sus derivados, yo creo que tiene que haber un elemento de oposición, pongo este ejemplo que puede parecer extremo, pero la ley debe contemplar también esos elementos de bioseguridad, debe contemplar esos elementos de moral pública, que yo creo que sí son factores de oposición para registrar una determinada obtención vegetal, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones del Honorable Saltos, Honorable Fernando Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES. Yo apoyo esta propuesta que acaba de hacer el honorable saltos porque esto tiene que ver con la ética especialmente, señor Presidente, pero quería hacer notar que en el inciso V no se trata del libro IV sino del libro II que por favor se rectifique.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa ratificación y la observación planteada por el honorable Saltos, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y dos texto de la Comisión con las observaciones planteadas por el Diputado Fernando Rodríguez y el añadido del Diputado Saltos al artículo, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo doscientos sesenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 263. La Dirección de Obtenciones Vegetales emitirá dictamen técnico sobre la

novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad en todos los casos; en aquellos casos que se presenten oposiciones, la Dirección Nacional de Obtención de Vegetales adicionalmente proceder a un examen técnico de la Obtención Vegetal. La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos públicos o privados que se consideren idóneos para que realicen dicho examen sobre las condiciones de distinción, homogeneidad y estabilidad, de la variedad vegetal, así mismo cuando lo estime conveniente podrá requerir informe de oficinas nacionales competentes de otros países. Toda la información será puesta en conocimiento del solicitante para garantizar su derecho a ser escuchado. Las condiciones de distinción, homogeneidad y estabilidad son de naturaleza esencialmente técnica y serán evaluadas sobre la base de criterios internacionalmente reconocidos para cada especie vegetal". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 264. Cumplido los requisitos establecidos en el presente título, la Dirección Nacional de Obtención de Vegetales procederá a otorgar o negar el certificado de obtentor". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación. Un momento, honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES, Es una observación parecida a la

que hice anteriormente, todos los artículos los que diga título, se refiere al libro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Rodríguez, esta es la observación, con esa observación tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y cuatro texto de la Comisión con la observación del Diputado Fernando Rodríguez, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 265. El término duración del certificado de obtentor será de 25 años para el caso de las vites árboles forestales, árboles frutales, incluidos sus portaingertos y veinte años para las demás especies contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El término de duración del certificado obtentor registrado inicialmente en otro país durará el tiempo que falte para completar el período de vigencia del primer registro de aquel país. En este artículo, señor Presidente existe una observación propuesta por exportadores de flores del Ecuador. Expoflores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el Artículo 265 sustituir la palabra "término" por "plazo", no se puede señalar un termino para la elaboración del certificado; el término implica que solamente se computen los días hábiles, además es impropio jurídicamente establecer términos en años como lo hace el Artículo 26, en todo caso debe hablarse de plazos. El inciso II del Artículo 265 sustituirlo por el siguiente: "El plazo de duración del certificado de obtentor registrado en otro país distinto del de origen, durará en aquel únicamente el tiempo que falte para completar el período de vigencia del primer registro en el país de origen. Se sugiere este

texto con el propósito de limitar razonablemente la duración del registro en países distintos del de origen. De admitirse el texto que conste en el proyecto por la vía de registros en países distintos del originario, resultaría prorrogado el registro prácticamente en forma indefinida y más allá del plazo del registro hecho en el país de origen; no tiene sentido prorrogar en un país distinto la duración del registro si en el país de origen ya caducó el plazo del mismo". Hasta ahí la observación de EXPOFLORES , señor Presidente al Artículo doscientos sesenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, para apoyar la propuesta, no puede haber término en veinte años, debe ser plazo y para apoyar el segundo inciso, porque lo que hace es precisar bien que cuando en el país de origen donde se obtiene la variedad se establece en el país de origen donde se obtiene la variedad se establece un plazo determinado por ejemplo en Francia establecen el plazo de quince años, ese es el plazo que debe durar la variedad en todo el mundo, en el Ecuador se suscribe dos años después, debe durar los trece años que falta para que venza el plazo en el país de origen. Me parece perfecta la redacción, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Susana González.-----

LA H. GONZALEZ DE VEGA. Creo que el Diputado Vallejo ya lo aclaró y era justamente para apoyar esto de cambio de "término" por "plazo" porque jurídicamente es más conveniente cuando nos referimos a plazo en años especialmente. Gracias y sobre el segundo inciso igual apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES. En principio estamos de acuerdo con esa modificación que se pretende para el segundo inciso; sin embargo me permito presentar un texto para el segundo

inciso de este Artículo doscientos sesenta y cinco, que diría así, señor Presidente: "Para aquellas variedades que aún no hayan sido comercializadas en el país el plazo de duración del certificado de obtentor registrado inicialmente en el país de origen, durará el tiempo que falte para completar el período de vigencia del primer registro de aquel país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entiendo que eso cubre también la inquietud de la asociación a la que dio lectura el señor Secretario, sugerencia que ha sido acogida por los diputados Vallejo y Susana González por lo que lo someto a votación con la redacción del segundo inciso propuesta por el honorable Fernando Rodríguez. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y cinco texto de la Comisión, con el inciso nuevo propuesto por el Diputado Fernando Rodríguez, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección III. De las Obligaciones y Derechos del Obtentor. Artículo 266. El Titular de una obtención inscrita tendrá la obligación de mantener o reponer el depósito efectuado durante la vigencia del certificado del obtentor". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 267. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 260, el certificado de obtentor dará a su titular la facultad de iniciar las acciones administrativas o judiciales previstas en esta ley, a fin de evitar o hacer cesar los actos que constituyan una infracción o violación a sus derechos y obtener las medidas de compensación o de indemnización correspondientes, en especial. El titular tendrá derecho de impedir que terceros realicen sin su consentimiento los siguientes actos respecto al material de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad protegida: a) producción, reproducción, multiplicación o propagación; b) Preparación con fines de reproducción multiplicación o propagación; c) Oferta en venta, venta o cualquier otro acto que implique la introducción en el mercado de material de reproducción, propagación o multiplicación con fines comerciales; d) Exportación o importación; e) Posesión para cualquiera de los fines mencionados en los literales precedentes; f) Los actos indicados en los literales anteriores respecto al producto de la cosecha incluida plantas enteras y parte de plantas obtenidas por el uso no autorizado del material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida a menos que el titular hubiese podido razonablemente ejercer su derecho exclusivo en relación con dicho material de reproducción o de multiplicación; y, g) Utilización comercial de plantas ornamentales o parte de plantas como material de multiplicación con el objeto de producir plantas ornamentales y frutícolas o parte de plantas ornamentales frutícolas o flores cortadas". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, aquí hay un tema que es necesario profundizar, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales de los cuales somos signatarios, y me refiero

en particular al literal f), en donde una de las prohibiciones está respecto a producto de la cosecha, incluidas las plantas enteras y parte de plantas, que consta sí como prohibición en el UPOB 91 del cual el Ecuador no es signatario y que además la mayoría de los países a nivel internacional no lo han ratificado; esta disposición no consta ni en los acuerdos del Pacto Andino, de los Acuerdos de Cartagena, en los convenios de Cartagena, ni tampoco en el UPOB 78 del cual sí somos signatarios, qué significa esto señor Presidente, que con las disposiciones contenidas en los otros literales, ya estamos cumpliendo las obligaciones a nivel internacional, pero no podemos colocarnos obligaciones a nivel internacional, pero no podemos colocarnos obligaciones adicionales, que ahí sí pueden afectar a los productores, porque aquí tenemos que buscar un punto de equilibrio entre la protección a los obtentores, entre la protección de nuevas variedades, de la creación de nuevas variedades y lo que es también la disposición por parte de los productores; en este sentido señor Presidente, plantearía que respetando los demás literales, se elimine el literal f) para cumplir las obligaciones que tenemos, pero dejar un espacio también a la acción de los productores. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente, voy a discrepar con la propuesta del Diputado Saltos por una razón muy sencilla. Lo que está reproduciéndose en este proyecto, es en forma textual el literal i) del Artículo veinticuatro, de la decisión tres cuarenta y cinco del Acuerdo Subregional, no se está reproduciendo para nada el UPOB 91, de tal forma que en la medida que hemos tratado de guardar coherencia, reproduciendo las normas comunitarias en contraste muchas de ellas con lo que dice el Trips, me parece que no cabe que se elimine.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el artículo en su redacción original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 268. Las disposiciones del artículo precedente se aplicarán también: a) A las variedades derivadas esencialmente de la variedad protegida, cuando ésta no sea a su vez una variedad esencialmente derivada; b) A las variedades que no se distingan claramente de la variedad protegida; y, c) A las variedades cuya producción necesite el empleo repetido de la variedad protegida". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y ocho, hay una observación, señor Presidente de EXPOFLORES, ordene su lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy bien. Se sugiere suprimir el literal b) que dice: "Las disposiciones del artículo precedente se aplicarán también; b) A las variedades que no se distingan claramente de la variedad protegida, esa disposición es contradictoria con el espíritu del Artículo doscientos sesenta y siete, que consagra el derecho del titular de la obtención para impedir que terceros realicen actos de reproducción, propagación o multiplicación de la variedad protegida. Si el Artículo doscientos sesenta y siete fija un derecho respecto de variedades claramente identificadas, no cabe que ese derecho se extienda de manera impropia a variedades que no se distingan claramente de la variedad protegida, lo cual resulta evidentemente contradictorio con el texto y el espíritu del Artículo doscientos sesenta y siete". Hasta ahí la observación de EXPOFLORES, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, yo creo que esta observación propuesta por la Asociación de Exportadores de Flores, es una observación que protege indiscutiblemente al obtentor, de tal suerte que yo hago mía esa observación y propongo que se suprima el literal b) del Artículo doscientos sesenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la observación acogida por el Honorable Pérez, que es la supresión del literal b), tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y ocho, texto de la Comisión, con la observación planteada por el Diputado Pérez, en el sentido de que se elimine el literal b), dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sus votos señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y seis a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO "Artículo 269. El derecho de obtentor no confiere a su titular el derecho de impedir que terceros usen la variedad protegida cuando tal uso se realice: a) En el ámbito privado y sin fines comerciales; b) A título experimental; y, c) Para la obtención y explotación de una nueva variedad, salvo que se trate de una variedad esencialmente derivada de una variedad protegida". Hasta ahí el Artículo doscientos sesenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos sesenta y nueve, texto de

la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Requieren de urgencia obtentores de goles en Barcelona.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 270. El derecho del obtentor no se extenderá a los relativos al material de su variedad prevista en el Artículo doscientos sesenta y ocho que haya sido vendida o comercializada de otra manera en territorio nacional por el titular o con su consentimiento o material derivado de dicho material, a menos que en sus actos: a) Impliquen una nueva reproducción o multiplicación de la variedad en cuestión o; b) Impliquen un exportación del material de variedad que permite reproducir a un país que no proteja las variedad de género o de la especie vegetal a que pertenezca la variedad, salvo si el material exportado está destinado al consumo. Para los fines de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por material en relación con una variedad: Uno, el material de reproducción o de multiplicación vegetativa en cualquier forma. Dos, el producto de la cosecha incluidas las plantas entre las partes de plantas; y, Tres, todo producto fabricado directamente a partir del producto de la cosecha". Hasta ahí el Artículo doscientos setenta.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, quiero plantear que antes de este Artículo dos sesenta y nueve, se introduzca un nuevo artículo para proteger los derechos de los agricultores, sobre todo en término de bio-seguridad y de seguridad alimentaria y que se introduzca el texto correspondiente del Acuerdo tres cuarenta y cinco, en el Artículo veintiséis que dice lo siguiente, si me permite señor Presidente. "No lesiona el derecho de obtentor quien reserve y siembre para su propio uso o venda como materia

prima o alimento el producto obtenido del cultivo de la variedad protegida. Se exceptúa de este artículo la utilización comercial del material de multiplicación, reproducción o propagación incluyendo plantas enteras y sus partes, de las especies frutícolas, ornamentales y forestales, es decir retomar este punto que nos permite la protección del agricultor de usar esas plantas para cultivo sin razones comerciales. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo propone usted como artículo innominado a continuación.-----

EL H. SALTOS GALARZA. A continuación del dos sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Del dos sesenta y nueve. Tome votación sobre el artículo propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo innominado a continuación del Artículo doscientos sesenta y nueve , propuesto el texto por el Diputado Napoleón Saltos, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Correspondía la votación, señor Presidente al Artículo doscientos setenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que está leído. vote el Artículo doscientos setenta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos setenta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y siete a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Cuarta. De la nulidad y cancelación. Artículo 271. A través del recursos de remisión, el Comité de Propiedad Intelectual del IEPI de oficio o a petición de parte, podrá declarar la nulidad del certificado de obtentor en las siguientes casos: a) Si la variedad no cumplía con los requisitos de novedad, distinguibilidad , estabilidad y homogeneidad al momento de la concesión del certificado de obtentor; b) Si el certificado de obtentor fue conferido a favor de quien no es el obtentor; y, c) Si se hubiere concedido con cualquier otra violación a la ley, que sustancialmente inducido a su concesión o se hubiere obtenido en base de datos, documentos, información o descripción erróneos o falsos. "Hasta ahí el Artículo doscientos setenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Rojas. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Sí, señor Presidente, una explicación, yo no creo que el recursos de revisión proceda de oficio, siempre debe haber una petición y en el primer inciso se dice: a través del recursos de revisión el Comité de Propiedad Intelectual de oficio o a petición de parte podrá declarar la nulidad del certificado, yo creo que debe haber la intencionalidad de quien se siente perjudicado con la concesión del certificado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación. Honorable Saltos.--

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, igualmente iba a proponer un artículo innominado, antes de que se termine esta parte, porque hay que referirse a un hecho especial que incluso en este momento estamos viviendo en el país, puede haber situaciones extraordinarias como el caso del Fenómeno de El Niño por ejemplo, por razones especiales, excepcionales de seguridad nacional, por interés público, en que estas normas deban aceptar en el régimen de licencias,

ciertas excepciones que ya están contempladas igualmente en el Convenio tres cuarenta y cinco del Acuerdo de Cartagena y plantearía que eso se recoja como un artículo innominado, en los siguientes términos, recogiendo el Artículo treinta de ese Acuerdo de Cartagena.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Con el objeto de asegurar una adecuada explotación de la variedad protegida, en casos excepcionales de seguridad nacional o de interés público, el Gobierno Nacional podrá declarar de libre disponibilidad sobre la base de una compensación equitativa para el obtentor. La autoridad nacional competente determinará el monto de las compensaciones, previa audiencia a las partes y peritazgo sobre la base de la amplitud de la explotación de la variedad objeto de la licencia. Esto creo que se aplica con mucha precisión a lo que estamos viviendo en el caso del Ecuador y sería necesario recoger esta disposición del Acuerdo tres cuarenta y cinco. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votemos sobre el artículo innominado, cuya redacción propone el Honorable Pío Oswaldo Cueva, Honorable Saltos, disculpe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. los señores legisladores que estén a favor del Artículo innominado, que será agregado luego del doscientos setenta, propuesto por el Diputado Napoleón Saltos, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, ese artículo se agregue a continuación del doscientos setenta. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos setenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno

a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 272. Se considera competencia desleal a todo hecho o práctica contrario a los usos y costumbres de honestas en el desarrollo de actividades económicas relacionadas con la materia tratada con la presente ley". Hasta ahí el Artículo doscientos setenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, parece que este artículo está innecesariamente reiterando algo que ya se va a mencionar en el Artículo doscientos ochenta, de tal manera que creo que no es el momento oportuno de aprobarlo, se debe prescindir porque en el Artículo doscientos ochenta hay la referencia expresa a los actos de competencia desleal y una mención muy casuística de los mismos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Honorable Cordero sugiere que no se apruebe este artículo, tome votación sobre el artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos setenta y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cinco a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Artículo 273. El Comité de Propiedad Intelectual del IEPI declarará la cancelación del certificado de obtentor en los siguientes casos: a) Cuando se compruebe que la variedad protegida ha dejado de cumplir con las condiciones de novedad, homogeneidad, distinguibilidad y estabilidad; y, b) Cuando el obtentor no presente la información o documentos que demuestren el mantenimiento,

la reposición de la variedad registrada". Hasta ahí el Artículo doscientos setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo doscientos setenta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Quinta. De los actos y contratos sobre propiedad industrial y las obtenciones vegetales. Artículo 274. Los derechos de propiedad industrial y sobre obtenciones vegetales son transferibles por actos entre vivos o transmisibles por causa de muerte, antes o después de su registro o concesión". Hasta ahí el Artículo doscientos setenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Gracias por su presencia profesor, descanse. En consideración al artículo, Honorable Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, no me voy a referir al artículo sino igualmente a la creación de un nuevo artículo innominado que puede colocarse antes de terminar esta sección o quizás incluso en la sección anterior, este es un punto que hemos venido planteando en forma sucesiva, ver una fórmula de como proteger el derecho de los agricultores que viene de contribuciones pasadas; es decir del derecho a conservar sus prácticas adicionales, a mejorar o intercambiar sus semillas, porque hemos dado ya una serie de pasos y hemos estado de acuerdo en eso, en que es necesario proteger, dar paso a los obtentores, a las inversiones, pero una forma de invención o digamos también una forma de conocimiento que existe en nuestros pueblos, es el conocimiento pasado, una acumulación de conocimiento

colectivo; por lo tanto querría proponer un artículo que proteja en términos generales este tipo de conocimiento en los siguientes términos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura señor diputado.-----

EL H. SALTOS GALARZA. "El Estado reconoce el derecho de los agricultores que proviene de la contribución pasada, presente y futura, de los agricultores, perdón. "El estado reconoce el derecho de los agricultores que proviene de la contribución pasada, presente y futura, por la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos filogenéticos, estos derechos incluyen el derecho a conservar sus prácticas tradicionales, a conservar, mejorar e intercambiar sus semillas, acceder a tecnología, créditos y al mercado y a ser recompensados por el uso de las semillas que ellos han desarrollado". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo innominado propuesto por el Honorable Saltos. Sin debate. Tome votación, a continuación dos setenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo innominado que sería agregado a continuación del Artículo dos setenta y tres, propuesto por el Diputado Napoleón Saltos, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pueden votar mientras miran la pantalla, señores diputados, no va pasar nada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. ¿El Artículo leído es el dos setenta y cuatro. no está votado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo doscientos setenta y cuatro, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Está aprobado digo el gol y el artículo. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, le informo a usted y a la Cámara que hay una propuesta de EXPOFLORES de agregar un artículo innominado a continuación del Artículo doscientos setenta y cuatro ya votado y aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo. La causa de la obligación de pagos de las regalías por la explotación de variedades vegetales registrado en el país, estará necesariamente vinculada con la explotación efectiva de las unidades vegetales que provengan de la variedad materia del registro. El pago de las regalías tendrá vinculación con la vida comercial útil de la variedad de que se trate. El valor a ser cobrado por regalía no podrá exceder al precio mínimo pagado por las mismas variedades en el mercado internacional. En el evento de que la variedad vegetal respecto de la cual se pactó, pagó regalías resulte técnica o comercialmente ineficaz, habrá lugar a la rescisión del contrato y a la restitución de lo pagado en concepto de regalía. La forma de pago de las regalías no se estipulará en los respectivos contratos de conformidad con lo previsto en esta ley. Los contratos que celebran los obtentores de variedades vegetales con los productores son contratos honerosos, pero de naturaleza aleatoria. Al tenor del Artículo mil cuatrocientos ochenta y tres del Código Civil, se entienden por honerosos los contratos que tienen por objeto la utilidad de ambos contratantes, pero esos contratos se definen como aleatorios.

Cuando la contrapartida a que se obliga una de las partes consiste en una contingencia incierta de ganancia o de pérdida. Los contratos a que se refiere este proyecto de ley, resultan claramente aleatorios para los productores de flores, porque están sujetos a la contingencia de que la variedad vegetal resulte o no productiva o resulte o no explotable en el mercado; sin embargo este carácter aleatorio no se reconoce cuando los obtentores exigen el pago anticipado de las regalías sobre las variedades vegetales, sin reconocer la eventualidad de que resulten inadaptables al medio, técnicamente inadecuados o comercialmente ineficaces. No es equitativo que se cobren por anticipado las regalías, sin considerar las eventualidades a que se ve sujeto un productor de flores por la índole técnica y comercial de variedad que se venda. Si esa variedad resulta ineficaz o técnicamente inapropiada, el productor que pagó por anticipado las regalías no obtiene nada a cambio y obtiene resultados sustancialmente inferiores a los que se esperaba de la oferta del obtentor y del monto de las regalías pagadas, en cambio el obtentor cobra por adelantado y sin responsabilidad alguna frente a los resultados de la variedad que vende, en esa forma hay un evidente desequilibrio en la relación jurídica, la ley está llamada a volver equitativa las relaciones jurídicas y ese es el propósito de la sugerencia del texto anterior". Hasta ahí el planteamiento hecho como artículo innumerado a continuación del artículo doscientos setenta y propuesto por EXPOFLORES, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la propuesta, si es que algún diputado la recoge o la observa. Señor Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. El doctor Pérez pidió la palabra primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no interviene diputado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente, yo voy a hacer algunas

preguntas, qué nos indique el señor Presidente, el señor Presidente: ¿En qué Ley en el Ecuador, en qué Ley en el Ecuador se establece normas de la forma de fijar el precio de un producto, en qué Ley en el Ecuador se establece cuánto se pagará por un producto determinado?, cómo puede señor Presidente plantear que el valor a ser cobrado por regalía, no podrá exceder del precio mínimo pagado por la Ley de Urbanidades en el mercado internacional, ¿Quién define eso? y en la explicación que daba anteriormente el Diputado Pérez, yo quiero decirle algo, cuando la variedad deja de tener vigencia, claro que los obtentores venden con regalías mucho más ajas, van bajando conforme la variedad va bajando en el mercado pues, que ese es el libre comercio, pero primero señor Presidente, cómo se puede hablar, en el primer inciso con su venia, la causa de la obligación de pago de la regalía por la explotación de variedades vegetales registradas en el país, estará necesariamente creo que dice vinculada con la explotación efectiva de las unidades vegetales que provengan de la variedad materia del registro. Y después dice, señor Presidente, en el caso en que resulte técnica o comercialmente ineficaz, técnicamente ineficaz no existe, pero bueno, quién va a definir que una variedad, porque en una plantación no ha sido manejada técnicamente no sirve la variedad técnicamente, mañana el doctor Alvaro Pérez le vende plantas a la Diputada González y no puede cultivar ella y todos los demás diputados han cultivado bien, es ineficaz técnicamente esa variedad, quién va a definir, cuándo es técnicamente, gracias por el aplauso diputados, quién es técnicamente ineficaz, una variedad señor Presidente, puede estar bien manejada en una plantación o en diez y en otra mal manejada, el que tiene mal manejada reclama porque es técnicamente ineficiente y comercialmente hay productores para decirle algo señor Presidente, que tienen mercados en Europa y la misma variedad no es apetecida en los Estados Unidos y hay un productor que compró la variedad para vender en los Estados Unidos, tiene la culpa el obtentor, tiene la culpa el obtentor y a lo mejor esa variedad se está vendiendo a treinta y dos centavos en un mercado y y doce centavos en otro mercado, no es negocio

a doce centavos, por qué no vende al otro mercado, porque no tiene compradores en este mercado, tiene la culpa el obtentor, ¿Tiene la culpa?, cómo van a establecer que es técnicamente y comercialmente eficaz la variedad, ¿quién, cómo, con qué índices, con qué indicadores señor Presidente? y luego poner condiciones en una ley de a qué precio cuál debe ser el precio al que se debe vender el producto comparado con el mercado internacional, señor Presidente, hay varias razones porque los precios son diferentes entre Ecuador y Colombia, entre Holanda y Ecuador, es un problema de mercado, van a auventar las variedades del Ecuador, señor Presidente, por eso yo me opongo a este artículo, pero como conversé con la Asociación y con ellos nos hemos reunido para discutir este mismo informe y hacer algunos cambios, tengo un texto alternativo que fue aprobado por ellos. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor diputado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. El pago de las regalías por las variedades vegetales registradas en el país, estará vinculado al proceso productivo entre las partes. ¿Porqué?, porque es de libertad el firmar un contrato entre el comprador y el vendedor pues, si voy a comprar una variedad, a un obtentor, y el tipo le dice: "cuesta dos cincuenta y págame de contado, le digo, no, o le ofrezco, le pago dos veinte y le pago en tres años, y si el tipo me acepta se firma el contrato, las condiciones en las que yo negocio con el comprador o el comprador con el vendedor se establecen en el contrato, pero no en la ley, cómo puede ser posible que este Congreso apruebe una ley en la que se estable términos contractuales, que además, tenga la plena seguridad, señor Presidente, que no serán cumplidos, porque a nadie le van a imponer una obligación de venta, en estas condiciones aquí en el país, cuando esas variedades se pueden vender en otros países y en estas condiciones aquí en el país, cuando esas variedades se pueden vender en otros países y en estas condiciones, señor Presidente, lo único que van a conseguir es que no se vendan las variedades élites en

el Ecuador. Yo propongo este texto alternativo a este texto que vuelvo a repetir: "El pago de las regalías por las variedades vegetales registradas en el país, estará vinculado al proceso productivo. El pago de esta regalía se realizará durante el tiempo de vida útil, conforme a los términos que se establezcan en los contratos suscritos por las partes". Si usted considera oportuno, señor Presidente, someto a consideración este texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias , diputado. El Diputado Vallejo, presentado un texto alternativo a la proposición que se leyó por parte de Secretaría, Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Complace escuchar al señor Diputado Vallejo, quien ha tenido también conversaciones con los exportadores y productores de flores y que han llegado también a un acuerdo, esto quiere decir que quienes no somos floricultores, tampoco hemos estado muy alejados de esa gran posibilidad. De la lectura del proyecto presentado, sugerido o pedido por los señores productores y exportadores de flores, se desprenden algunos hechos que vale la pena tomarlos en cuenta. Las obligaciones hacen del concurso real de las voluntades o de la voluntad de las partes; pero en las explicaciones del porqué de este artículo innumerado que podría añadirse al proyecto, se cita la disposición del artículo cuatrocientos ochenta y tres del Código Civil y parecería importante, señor Presidente, y me permitiría solicitar a usted se sirva disponer a la Secretaría, que sea el Artículo cuatrocientos ochenta y tres del Código Civil, porque si bien es cierto que no se pueden fijar, mediante una ley, los precios en un contrato, es importante saber y distinguir que existen tipos de contratos entre los cuales, la ley o el Código Civil califica a los contratos aleatorios, este podría ser un ejemplo de un contrato aleatorio que vale la pena refrescar la memoria de quienes en una u otra medida podemos haber tenido acceso a la lectura de de esa disposición de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a lo solicitado por el Diputado Pérez, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO, Sí, señor Presidente. "Artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro. El contrato oneroso es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida se llama aleatorio". Hasta ahí el texto, del Artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Código Civil, dispuesta la lectura por usted, señor Presidente.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Es decir, señor Presidente, señores diputados, aquí podría operar una condición incierta, no se sabe si una variedad ofrecida por el obtentor, adquirida por el productor puede o no, tener el rêtido comercial que esa variedad ha sido motivo de la contratación de la compra venta, pero no únicamente, señor Presidente, y señores diputados, está dada en la capacidad técnica de la producción de esa variedad, porque entonces podríamos asumir que todo lo que se vende y todo lo que se compra es absolutamente productivo y desgraciadamente no es así, se compran semillas, se venden semillas, se compran variedades, se venden variedades, y por desgracia no todos se adaptan o no todas responden a las aspiraciones de las partes y por eso es que hay una contingencia, y esa contingencia podría estar considerada en la concepción del Código Civil cuando habla de los contratos aleatorios. Por otra parte, en la sugerencia de la Asociación de Productores y Exportadores, en el inciso segundo, no se está fijando el precio de la compra-venta de una especie sino que se está poniendo un parámetro de fijación de precios, es lo que rige internacionalmente, porque en la práctica parecería, señor Presidente, no me quiero referir al caso de las flores, pero sí en términos generales del comercio exterior, cuando nosotros vendemos algo como país productor, los que nos compran nos ofrecen precios que no responden al mercado internacional, porque

son precios mucho más bajos los que pagan los países consumidores, y que generalmente son países capitalistas, o países industrializados, o los países en vías de desarrollo y cuando se reinvierte la operación, cuando tenemos que comprar a los países capitalistas o países industrializados, los países en vías de desarrollo tenemos que pagar en muchas oportunidades precios más altos que los que realmente rigen en el mercado internacional. Por esto, señor Presidente, creo que es importante el tener un precio de referencia, y ese precio de referencia está fijado no en las condiciones que puede ofertar el que vende, sino en las que rigen en el mercado internacional, y cuáles pueden ser esos precios, Colombia, es un productor y es un comprador, y existen muchos países europeos que son a la vez, que son productores, son también obtentores; por lo tanto, yo creo que esta regulación este pedido, o esta sugerencia, creo que debe ser considerada en la Ley, y creo que debería aprobar el Congreso Nacional. Hay muchas otras cosas, señor Presidente, que podríamos abundar para respaldar este pedido, pero creo que la exposición de motivos de la justificación que hacen los señores productores, y exportadores de flores, está lo suficientemente clara, como para poder dar curso a esta legítima aspiración. Gracias, señor Presidente, por lo tanto, antes de concluir, yo hago mío, el pedido que hacen los señores exportadores de flores en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí , señor Presidente. Señores legisladores: Aguilar Pozo Ramiro, Alvarez García Harry, Apolo Berrú Héctor, Barragán Ulisis Eduardo, presente. Belletini Zedeño Samuel, presente. Benítez Freddy, presente. Bermeo César Misael, Bucaram Ortiz Jacobo, Cadena Pedro, Carrera Paricio, presente. Castro Montenegro Hernán, presente. Cordero Acosta José, presente. Cruz Hugo, presente. Cueva Pío Oswaldo, presente. Chávez Nelson, Choloquinga

Francisco, Delgado Raúl Abelardo, Donoso Eduardo, Encalada Hoover Issac, Espinoza Lourdes Adina, presente. Estrada Celso Rodrigo, Estrella Freddy Ecuador, Fajardo Espinoza Fausto, Freire Ulbio Filimón, Fuertes Juan Manuel, presente. García Castillo Héctor, presente. Gavilánez Ramos Estuardo, Gonzabay Heinert, presente. Susana González de Vega, presente. Guillem Zambrano Richard, Jaramillo Manuel, presente. Jalil Fernando, Jumbo Angel, Jordán Alicia, Landívar Oscar, presente. Lara Galo, presente. Licuy Elías, López Carlos, López Miguel, presente. Luzuriaga Galo, presente. Madera Fernando, presente. Massuh Oswaldo presente. Maza Pedro, presente, presente. Mendoza Titon Nilton, Montero Jorge, Moreno Franklin, Ordóñez Milton, Pacheco Oswaldo, Padilla Líder, presente. Pérez Alvaro, presente. Pincaya Walter, presente. Proaño Maya Marco Antonio, Proaño Salgado Marco, presente. Quiñónez Orlando, Rivadeneira José Eugenio, presente, Rodríguez Fernando, Rubira Carlos, Ruiz Lupe, presente. Ruperti Emilio, Salazar Julio, presente.. Saltos Napoleón, presente. Sánchez Gonzalo, presente. Michael Saúd, presente. Torres Angel, Uribe Fanny, Vaca Gilberto, Vallejo Carlos, presente. Vásquez Franklin, Velasco Patricio, Velasteguí Olger, presente. Villacreses Luis, presente. Viteri Patricio, Yapúr Farid, presente. Yenchón Marcos. Señor Presidente, existen en la Sala, treinta y siete legisladores más su presencia, treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, se clausura la sesión. Convoco a las sesiones del día de mañana, de diez de la mañana en cuya reunión uno de los puntos es recibir al Presidente de la República, atendiendo su petición, y a las cinco de la tarde, a la sesión, en que otros de los puntos será también la comparecencia, del señor Presidente, de la Corte Suprema de Justicia.-----

IV

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veinte

y un horas con cincuenta y cinco minutos.-----

Dr. Heinz Moeller Freire
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila la Rosa
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LP/ssr

